

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EXTRAESCOLARES_2024_2025_CASTELLANO_02042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: HJOB0-UBCDD-J70HA Pàgina 1 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 02/04/2024 15:36	ESTAT SIGNAT 02/04/2024 15:36



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓ

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **26.03.2024** (EXP.E: 2024_124) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **0406J24**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (DEPORTIVAS, CULTURALES Y LÚDICAS), PARA EL CURSO/PERIODO 2024-2025 (CÓDIGO: L03/2024/A), con el contenido siguiente:

EXP. E:2024_124: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (DEPORTIVAS, CULTURALES Y LÚDICAS) PARA EL CURSO/PERIODO 2024 - 2025 (LÍNEA/CÓDIGO: L03/2024/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) **SE RESUELVE**

Primer. - (...)

Segundo. - Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN/ TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L03/2024/A DE BECAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (DEPORTIVAS, CULTURALES Y LÚDICAS), PARA EL CURSO/PERÍODO 2024 - 2025.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases Reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47º a 57º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el art. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01. Objeto.

Es objeto del presente documento regular el baremo y los criterios de priorización de las solicitudes en relación con las becas de actividades extraescolares destinadas al ámbito de la infancia y la adolescencia estableciendo las características, requisitos y procedimiento para la adjudicación de las becas.

02. Fundamentación.

El trabajo en relación a la infancia y la adolescencia que se realiza desde Servicios sociales de El Papiol, va un paso más allá, y no solo quiere atender las situaciones de riesgo social, si no que pone énfasis en la prevención e integración social y cultural de los niño/a/s, posibilitando que todos tengan acceso a actividades de socialización y participación en la vida social del pueblo. Un pilar fundamental son las actividades extraescolares, a través de las cuales los niño/a/s y adolescentes

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EXTRAESCOLARES _2024_2025_CASTELLANO_02042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: HJOB0-UBCDD-J70HA Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 02/04/2024 15:36	ESTAT SIGNAT 02/04/2024 15:36



**Ajuntament
del Papiol**

establecen nuevos vínculos y vivencias positivas con su entorno más próximo.

03. Beneficiarios/as.

Los/las beneficiario/a/s son:

- Niños/a/s y adolescentes de entre 3 y 18 años.
- Residentes y empadronados en El Papiol.
- Estar dentro de los baremos económicos establecidos:
 - Familias de 2 miembros (2,5*IRSC): 1.889,55 EUR.
 - Familias de 3 miembros (3,0*IRSC): 2.267,46 EUR.
 - Familias de 4 miembros (3,5*IRSC): 2.645,37 EUR.
 - Familias de 5 miembros (4,0*IRSC): 3.023,28 EUR.
 - Familias de 6 miembros (4,5*IRSC): 3.401,19 EUR.
 - Familias de 7 miembros (5,0*IRSC): 3.779,10 EUR.
 - Familias de 8 miembros (5,5*IRSC): 4.157,01 EUR.
- Se priorizarán aquellos casos de seguimiento de Servicios sociales Básicos, Servicios especializados de atención a la infancia, participación en el Espacio Infantil y Juvenil de El Papiol, o recomendación médica de la actividad, hasta agotar la partida presupuestaria.

04. Procedimiento y plazos de solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemàticament per los canales oficiales, o presencialmente en el registro del Ayuntamiento de El Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7- 9), o en los Servicios sociales de El Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (orientativamente abril de 2024) y la convocatoria (**CÓDIGO: L03/2024/A**) se mantendrá abierta durante todo el curso escolar 2024 - 2025; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- a) Por el agotamiento del límite cuantitativo de **14.000,00 €** o en su caso el de su ampliación.
- b) Por la finalización del límite temporal fijado en la fecha máxima de 31 de marzo de 2025.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación en la BDNS y concluirá el 30 de abril de 2024.
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán al día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que haya empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité Consultivo de

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_EXTRAESCOLARES _2024_2025_CASTELLANO_02042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: HJOB0-UBCDD-J70HA Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 02/04/2024 15:36	ESTAT SIGNAT 02/04/2024 15:36



Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 13 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a *conceder o denegar* y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

05. Documentación que hay presentar.

La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario/impreso normalizado, debidamente cumplimentado. Hay que llenar todas las páginas de la solicitud, incluidas las autorizaciones de consulta de datos en la Agencia Tributaria, así como las declaraciones responsables, en caso necesario.

En el supuesto de que no se esté obligado a presentar la Declaración de la Renta del último año fiscal, hay que adjuntar el justificante acreditativo (certificado o similar) emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento, y presentar justificantes de la situación económica actual.

En el caso de que la situación económica, sea significativamente diferente en el año fiscal anterior, habrá que acreditar:

- Tres últimas nóminas
- Documentación del despido, así como de la prestación de paro o subsidio.

Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de la declaración responsable, y con la información de que se disponga al Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).

En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:

- Original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Original y fotocopia de la resolución del certificado de discapacidad.
- Carné de familia monomarental/monoparental vigente.
- En el caso de separación, sentencia judicial del convenio regulador.
- Carné de familia numerosa en vigor.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste en su solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemàticament per los canals oficials, o presencialment en del Ajuntament del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7-9), o en los a Servicios sociales del Papiol (Calle



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EXTRAESCOLARES _2024_2025_CASTELLANO_02042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: HJOB0-UBCDD-J70HA Pàgina 4 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 02/04/2024 15:36	ESTAT SIGNAT 02/04/2024 15:36



**Ajuntament
del Papiol**

Anselm Clavé, n.º 5).

06.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras restará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Cálculo de la renta familiar: los ingresos de la unidad familiar se relacionarán con la base imponible general de la declaración de la renta de los diferentes miembros de la unidad familiar, respectivamente. La renta familiar computable se obtendrá de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro del Importe de la Renta de Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tributar, excluyendo los saldos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro de años anteriores. Al resultado de esta suma, se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La suma de los puntos otorgados respecto a la capacidad económica y respecto a las otras circunstancias sociales dará el total de la puntuación otorgada a la unidad familiar.

En casos de menores en riesgo, se podrán otorgar becas mediante informe del técnico/a asignado/a, y la firma de un Plan de Mejora previamente acordado con la familia del/la menor.

Se consideran miembros computables el padre y la madre o, si se tercia, el tutor o tutora legal; el menor solicitante; los hermanos o hermanas solteros/as menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando tengan certificado de disminución.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también son miembros computables el o la cónyuge o, si se tercia, la persona a la cual esté unida en análoga relación, así como los hijos o hijas, si hubiera.

La titularidad de contrato de alquiler o hipoteca tendrá que constar a nombre de alguno de los progenitores solicitantes.

Para unidades familiares con más de un menor solicitando, se otorgará una beca de actividad extraescolar por niño/a/s.

El porcentaje que se aplicará sobre la beca resuelta favorablemente será como máximo de 350€ del coste total de la actividad incluida la matrícula.

07.- Cálculo y valoración de necesidades familiares.

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios de CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento corresponde al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar. En función del tramo económico se otorgará una puntuación que se indica en el cuadro siguiente:



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29582868-HJOB0-UBCDD-J70HA-D56F602B7AE7F43CACA4A6129B737B9DC1B2AB7E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=ajpapiol



Tramo de capacidad económica	Puntos
0,00 € a 529,07 € (70 % IRSC)	5,0
529,08 € a 642,44 € (85% IRSC)	3,0
642,45 € a 755,82 € (100% IRSC)	1,0

Se valorará la SITUACIÓN SOCIAL de la persona potencialmente beneficiaria o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

Tramo de riesgo social	Puntos
Familia numerosa	0,5
Familia monoparental	0,5
Menores en acogida	0,5
Discapacidad superior 33% (solicitante, padre, madre, tutor, hermanos/as)	0,5
Pago alquiler/hipoteca	1,0
Seguimiento Servicios Sociales	1,0
Otras situaciones de riesgo social	1,0

A la puntuación de la situación social (anterior) de cada solicitud se sumarán los puntos que correspondan (apartado 07) a la capacidad económica por cada una de las situaciones que la unidad familiar pueda acreditar.

La suma de las dos puntuaciones dará como resultado el porcentaje correspondiente que se aplicará sobre el precio del servicio de la actividad:

Valoración final	Porcentaje
De 1,0 a 3,99 puntos	30%
De 4,0 a 6,99 puntos	60%
De 7,0 a 10,00 puntos	90%

Tendrán prioridad por el otorgamiento, aquellas solicitudes que logren la puntuación más elevada hasta el agotamiento de la partida presupuestaria y, en caso de empate del resultado, se aplicará se dará preferencia a la fecha de presentación de la petición y/o la de la puntuación social más elevada.

08.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará minorando la cuota de la actividad a la entidad correspondiente que la imparta con el importe resultado de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento de El Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora de la actividad, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

9.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/a/s, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.





Sin perjuicio de la aceptación expreso, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

10. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia

La resolución de concesión puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

12.- Justificación de las ayudas.

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

13.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso el **acta o documento final** de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Por tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A	EI ALCALDE/SA O UN/A REGIDOR/A EN REPRESENTANTE DE ESTE/A (1).
VOCAL VICEPRESIDENTE/A	UN/A REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (JEFE/A DEPARTAMENTO).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (EDUCADORA SOCIAL).
SECRETARIO/A	UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN.

(1) El CCS será presidido (por delegación de la Alcaldía) por parte de la regidora del Área de Gobierno de Educación e Infancia, Cultura, Servicios Sociales, Vivienda, Cooperación y Turismo.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_EXTRAESCOLARES _2024_2025_CASTELLANO_02042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: HJOB0-UBCDD-J70HA Pàgina 7 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 02/04/2024 15:36	ESTAT SIGNAT 02/04/2024 15:36



Ajuntament del Papiol

El comité (CCS) evaluará las solicitudes, las funciones del cual será baremar definitivamente y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la reunión del CCS se emitirá/n el/los informe/s técnico/s correspondiendo con la baremación provisional de las solicitudes del incluidas al tramo temporal de concesión.

14.- Publicación y convocatoria

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Protección de dato de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (**LOPDGDD**), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (**RGPD**).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercer. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*